



CONSEJOS DE SU ASESOR **mayo 2015**

En Este Boletín

- Ya está aquí el Plan PIVE 8.
- Contratar sin pagar las cuotas de la Seguridad Social es posible.
- Si piensas dar el salto internacional, esto te interesa.
- ¡Cuidado con los regalos de empresa!
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Ya está aquí el Plan PIVE 8.

El día 14, el gobierno aprobó la octava edición del Plan PIVE. El objetivo de estos planes es sustituir los vehículos más antiguos por otros de alta eficiencia energética.

El Plan **PIVE 8** contará con las mismas características de su edición anterior, salvo por una excepción. La ayuda por coche asciende a **1.500 euros** (750 euros del Gobierno y otros 750 del concesionario).

¿Quién puede beneficiarse del Plan?

Cualquier particular podrá ser beneficiario de este nuevo Plan PIVE. Las familias numerosas que adquieran un vehículo de cinco plazas y las personas con movilidad reducida que acrediten su condición, contarán ayudas mayores que el resto de particulares.

Los autónomos dados de alta en el IAE también pueden beneficiarse del PIVE 8. Al igual que las empresas con menos de 10 empleados que no superen los dos millones de beneficios anuales y las PYMES que cuenten con menos de 250 trabajadores y un volumen de negocios inferior a los 50 millones de euros.

Requisitos del vehículo a entregar

Se mantiene la obligación de que tengas la titularidad del vehículo que vas a entregar (diez años en adelante para turismos y siete para los comerciales) al menos durante el año anterior a la fecha en la que solicites la ayuda. Además, este vehículo debe contar con la ITV en regla.

Requisitos del vehículo a adquirir

El vehículo debe ser nuevo. Podrás elegir entre un vehículo convencional, híbrido, híbrido enchufable o eléctrico de autonomía extendida.

En el caso de los vehículos alimentados por gasolina o diésel, que estén clasificados como clase energética B y cuenten con emisiones de CO2 homologadas superiores a 120 g/km, el precio tope será de 20.000 euros.

Contratar sin pagar las cuotas de la Seguridad Social es posible.

Si eres autónomo menor de 30 años y piensas contratar a alguien debes saber que desde abril de este año está disponible un nuevo tipo de contrato para nuevos proyectos de emprendimiento joven que supone la **reducción del 100% de las cuotas de los trabajadores contratados durante los doce meses** siguientes a la firma de este documento.

Requisitos del contrato

El trabajador por cuenta propia o autónomo debe ser menor de 30 años, y además, cumplir los siguientes requisitos:

- Debes ser autónomo y no tener asalariados que contrates por primera vez.
- Debes mantener contratado al empleado durante al menos 18 meses, si se finalizara la relación laboral se deberán reintegrar los incentivos obtenidos.

Si se diera el caso de que la relación laboral terminase por causa no imputable al empresario o por resolución del período de prueba, se puede realizar un nuevo contrato.

El período total de la aplicación de la reducción no podrá exceder de doce meses en total.

Requisitos del empleado

Los trabajadores con los que puede celebrarse este contrato son personas con edad igual o superior a 45 años.

El desempleado debe estar inscrito en la oficina de desempleo al menos doce meses ininterrumpidos durante los 18 meses anteriores al contrato y debe de ser beneficiario del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (PREPARA).

Incentivos

Este tipo de contrato cuenta con los siguientes incentivos en materia de cotización:

- Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social del 100 por cien durante 12 meses siguientes a la contratación.

Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones.

También está vigente el **contrato indefinido de un joven por microempresas y empresarios autónomos**.

Te explicamos sus características.

Requisitos del empleado

Este contrato se celebrará con trabajadores jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo por tiempo indefinido, con jornada a tiempo completo o parcial.

Requisitos de la empresa

Para poder realizar este contrato, la empresa también debe cumplir una serie de condiciones:

- Empresas, incluido los trabajadores autónomos, que tengan una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores.
- No haber tenido vínculo laboral anterior con el trabajador.
- No haber optado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.
- No haber celebrado con anterioridad otro contrato con estas características.
- Debe mantenerse en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- Debe mantenerse el nivel de empleo alcanzado con el contrato durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.

Este contrato no es aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el contrato se concierte como contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores.
- Cuando el contrato sea para trabajos fijos discontinuos.
- Cuando se trate de contratos indefinidos con Personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, doméstica y del terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

Incentivos

Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, del 100 por cien durante un año de contrato.

Si piensas dar el salto internacional, esto te interesa.

ICEX España Exportación e Inversiones ha convocado la concesión de ayudas para 2015 del **Programa ICEX-NEXT** de apoyo a la internacionalización de la pyme española no exportadora o exportadora no consolidada.

Para apoyar la internacionalización de las pymes **que todavía no exportan o cuya presencia internacional no está consolidada**, ICEX ofrece asesoramiento personalizado de expertos para diseñar un plan de internacionalización y de competitividad exterior. Así mismo, apoya gastos de promoción para que las empresas puedan poner en marcha la estrategia de internacionalización planificada.

Beneficiarios

Pymes españolas con potencial exportador que desee iniciar o consolidar su estrategia internacional, que reúnan los siguientes requisitos:

- Empresa con producto o servicio o marca propia.
- Empresas con potencial exportador y cuya exportación no supere el 35% de su facturación.
- Empresas que no hayan participado con anterioridad en programas de iniciación de ICEX.

Cuantía de las ayudas

La ayuda total de mínimos concedida a una única empresa en el marco de este plan no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En ningún caso, la existencia de financiación por parte del programa FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

Es un programa que cuenta con un total de 60 horas de asesoramiento personalizado a las empresas (30 horas obligatorias + 30 horas opcionales), prestado por expertos seleccionados por ICEX en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior:

Asesoramiento: 60 horas.

Asesoramiento estratégico y otros servicios de asesoramiento que faciliten el desarrollo y

consolidación de la red comercial en destino.

La empresa podrá, en función de las características de su modelo de negocio en el exterior y del grado de desarrollo de su estrategia internacional, elegir aquellos expertos que le sean de mayor utilidad de entre los disponibles en el programa.

ICEX NEXT también pone a disposición de las empresas participantes la posibilidad de que consultores tecnológicos seleccionados para el programa realicen a la empresa un «Análisis de Modelo de Negocio Digital».

Asimismo, el programa apoya gastos de promoción para que las empresas puedan poner en marcha la estrategia de internacionalización planificada. Las empresas también podrán beneficiarse de otros apoyos incluidos dentro de los Servicios Club Next.

¿Cuánto dura el programa?

24 meses desde la firma de adhesión.

¿Cómo participar?

Las empresas interesadas podrán realizar su preinscripción a través de la web de ICEX: www.icex.es, o bien www.icexnext.es o a través del teléfono 902 192 000.

¿Hasta cuándo hay plazo?

La preinscripción al programa se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2015.

¡Cuidado con los regalos de empresa!

La forma más extendida de cuidar a los clientes es llevándolos a comer, invitándoles al fútbol y haciéndoles algún que otro presente en fechas destacadas.

Analizamos si la empresa puede o no desgravar estos gastos porque Hacienda siempre está al acecho.

La Ley del Impuesto de Sociedades establece que no serán deducibles los **donativos y liberalidades** (bienes que se entregan a favor de alguien sin ninguna contraprestación). Sin embargo, la norma también establece una serie de **excepciones**. En este sentido, no se considerarán liberalidades y se podrán incluir como gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades:

- Los gastos por relaciones públicas con clientes o proveedores.
- Los gastos que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa.
- Los gastos realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios.
- Los gastos que se hallen correlacionados con los ingresos.

Como hemos visto, será posible desgravar la cesta de Navidad que se entrega a los empleados siempre que se pueda justificar que es una costumbre dentro de la empresa. Del mismo modo, se podrán incluir comidas y cenas de empresa si realmente tienen una correlación con los ingresos así como las estancias en hoteles para los clientes, asistencias a eventos como fútbol y teatro, etc.

En 2014 no existía límite a desgravar. Sin embargo, a partir de 2015, con la reforma fiscal, se limitará al **1 por ciento de la facturación**.

Pero en un regalo no sólo se paga el propio presente, también se abona un IVA que, según la normativa, **en ningún caso es deducible**.

Legislación para empresas (del 16 de abril al 15 de mayo)

España

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. BOE: 23/04/2015

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/709/2015, de 22 de abril, por la que se amplía el plazo de presentación de los modelos 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136 y 216 correspondientes al primer trimestre de 2015 o al mes de marzo de 2015. BOE: 23/04/2015

- Orden HAP/723/2015, de 23 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2014 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE: 24/04/2015

- Orden HAP/861/2015, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los ordenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan lugar, forma, plazos y procedimientos de presentación. BOE: 12/05/2015

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se desarrolla la de 20 de agosto de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con los proyectos de acciones formativas destinadas a jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. BOE: 28/04/2015

- Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2015. BOE: 14/05/2015

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, por el que se modifica la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se conceden varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas de carácter tributario. BOE: 15/05/2015

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de abril al 15 de mayo)

España

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Secretaria de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas para la modernización, innovación y creación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, correspondientes al año 2015. BOE: 16/04/2015
- Resolución de 17 de abril de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la participación de películas españolas en Festivales durante el año 2015. BOE: 23/04/2015

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Corrección de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convocan para el año 2015, subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad, españoles y en el exterior. BOE: 16/04/2015
- Orden IET/697/2015, de 13 de abril, por la que se convocan, en el año 2015, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono. BOE: 21/04/2015
- Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y en gran empresa del sector industrial. BOE: 05/05/2015

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 17 de abril de 2015, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2015 la concesión de ayudas a través del Programa de Inversiones de Empresas Extranjeras en Actividades de I+D. BOE: 27/04/2015

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Resolución de 17 de abril de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2015. BOE: 27/04/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 447/2015, de 26 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que modifica la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria 2015 de las ayudas de la citada Orden. BOCM: 22/04/2015

- Resolución de 30 de marzo de 2015, del Director General de Medio Ambiente, por la que se establecen los plazos en el año 2015 para presentar solicitudes de arranque de viñedo, replantación de viñedo, transferencias de derechos de replantación dentro de la Comunidad de Madrid, transferencias de derechos de otras Comunidades Autónomas a la Comunidad de Madrid, certificado de derechos de replantación de viñedo, ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo e inscripciones y/o modificaciones del Registro Vitícola de la Comunidad de Madrid. BOCM: 23/04/2015

- Orden 327/2015, de 23 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de las ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de autotaxi. BOCM: 12/05/2015

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Orden 1923/2015, de 9 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2015. BOCM: 24/04/2015

Ayuntamiento de Alcobendas

- Convocatoria subvenciones fomento de instalaciones de nuevas empresas. BOCM: 28/04/2015

Ayuntamiento de Madrid

- Convocatoria subvenciones sector comercial. BOP: 08/05/2015
- Convocatoria subvenciones autotaxi. BOP: 08/05/2015

Convenios Colectivos - Abril

España

- Cajas y entidades financieras de ahorro. Corrección de errores. BOE 11/04/2015
- Derivados del cemento. Revisión salarial. BOE 13/04/2015
- Harinas panificables y sémolas. Revisión salarial. BOE 13/04/2015
- Gestorías administrativas. Revisión salarial. BOE 21/04/2015
- Fabricación de conservas vegetales. Revisión salarial. BOE 25/04/2015
- Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales. Revisión salarial. BOE 29/04/2015

Comunidad de Madrid

- Depuración de aguas residuales y cauces fluviales. Convenio colectivo. BOCM 18/04/2015
- Residencias y centros de día para personas mayores. Revisión salarial. BOCM 25/04/2015

